



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 166 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 MAY 2026

VISTO:

El Informe N° 000149-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Informe N° 00016-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-GHG, Resolución Directoral Regional N° 195-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, Auto Calificatorio del Recurso Casación N° 26981-2025 Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Número DOS, de fecha 03 de mayo de 2019, se resuelve **CONCEDER** la medida cautelar de INNOVAR solicitada por el recurrente MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS, en consecuencia ORDENO: Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, CUMPLA con reponer provisionalmente a la demandante MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS, en el último puesto de trabajo que venía desempeñando como Asistente Administrativo de la Unidad de Abastecimiento de la DRTCA, u otro similar nivel y categoría; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, mientras en el proceso principal se emita pronunciamiento final; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 195-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 21 de junio 219, se resuelve **Reponer Provisionalmente** mientras se expida la sentencia definitiva a la demandante señora MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS, en cumplimiento a la Resolución N° Dos de fecha 03 de mayo de 2019 dispuesto por el Segundo Juzgado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que Concede la Medida Cautelar de protección contenida en el artículo 1° de la Ley N° 24041; en el cargo de Asistente Administrativo, bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 276 para desempeñar funciones en la Unidad de Abastecimiento y Servicios auxiliares de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, afecto a la Meta 038 Programa de Caminos Departamentales, por el periodo comprendido del 10 de junio hasta el 09 de setiembre del 2019.

Que, mediante Casación N° 26981-2025, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Republica Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, se decide: se declare IMPROCEDENTE el recurso de casación, de fecha 16 de julio de 2025, contra la sentencia de vista de fecha 19 de junio 2025, concluyendo de dicha forma el proceso principal de manera definitiva.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 166 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 MAY 2026

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "toda persona y autoridad está obligada a acatar, y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, **en sus propios términos**, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, con Informe N° 000016-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-GHG, comunica para conocimiento y acciones pertinentes, sobre el documento de la referencia que con Resolución N° 02 de fecha 03 de mayo del 2019, en el EXPEDIENTE N° 547-2018-53-0501-JR-CI-02, SE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR a MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS y ORDENO a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, que en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES CUMPLA con reponer provisionalmente a la demandante, en el último puesto de trabajo que venía desempeñando como Asistente Administrativo de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, u otro de similar nivel y categoría; bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 276, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, **MIENTRAS EN EL PROCESO PRINCIPAL SE EMITA PRONUNCIAMIENTO FINAL**; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento, No obstante, en el proceso principal signado con **EXPEDIENTE N° 547-2018-0-0501-JR-CI-02**, y por sentencia de vista, se ha Revocado finalmente la sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución Número 07 de fecha 04 de marzo del 2019, Y REFORMÁNDOLA la declararon **INFUNDADA**, y al haber interpuesto la demandante **recurso de casación (CASACION 26981-2025)** – de fecha 11 de diciembre del 2025 la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **HA DECLARADO IMPROCEDENTE DICHO RECURSO, concluyendo de DICHA FORMA EL PROCESO PRINCIPAL DE MANERA DEFINITIVA.**

Que, mediante Informe N° 000149-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, de fecha 11 de mayo del 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite para conocimiento y acciones pertinentes, en atención al documento de la referencia, remite el **Informe N° 000016-2026-GRA-GG-DRTCAOAJ-GHG**, emitido por la Abog. Gianina Huamani Gálvez, EN CUYO ANEXO SE ADJUNTA LA CASACIÓN. Asimismo, según Resolución N° 02 de fecha 03 de mayo del 2019, en el **EXPEDIENTE N° 547-2018-53-0501-JR-CI-02**, **SE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR a MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS** y ORDENO a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, que en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES CUMPLA con reponer provisionalmente a la demandante, como Asistente Administrativo de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, bajo el régimen de Decreto Legislativo N° 276, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, **MIENTRAS EN EL PROCESO PRINCIPAL SE EMITA PRONUNCIAMIENTO FINAL**. Se ha Revocado finalmente la sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución Número 07 de fecha 04 de marzo del 2019, Y REFORMÁNDOLA la **DECLARARON INFUNDADA**, y al haber interpuesto la demandante **recurso de casación (CASACION 26981-2025)** – de fecha 11 de diciembre del 2025 la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **HA DECLARADO IMPROCEDENTE DICHO RECURSO, concluyendo de DICHA FORMA EL PROCESO PRINCIPAL DE MANERA DEFINITIVA.**





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 166 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 18 MAY 2026

Que, con proveído N° 000976-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional, deriva para conocimiento y acciones pertinentes, bajo responsabilidad funcional, por lo cual se proyecta del acto resolutorio que materialice el cumplimiento del mandato judicial precitado; ese sentido, a través del Proveído 001760-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, del 18 de mayo de 2026, dispone la proyección de la respectiva resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de expedición, en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 195-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, en estricto cumplimiento a la Sentencia de Casación N° 26981-2025. Por ende, **RESCINDIR**, el contrato provisional de la servidora **MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS**, en el cargo de almacenero, Nivel remunerativo STB, PAP 41, CAP 46, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la oficina de Administración; dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, el cargo de Almacenero, Nivel remunerativo STB, PAP 41, CAP 46, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la oficina de Administración, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la servidora cesada en el Artículo Primero del presente acto resolutorio, realice la entrega formal del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora cesada en el Artículo Primero de la presente resolución, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

